



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PRECIO PÚBLICO POR CELEBRACIONES NUPCIALES DE MATRIMONIOS CIVILES, EN LO REFERENTE A SUS NORMAS DE GESTIÓN (ARTÍCULO CUARTO) Y A SU PROPIA DISPOSICION FINAL, QUE QUEDAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Artículo 3.- Cuantía.

Se establecen dos precios en atención al gasto que conlleva la celebración:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

Por expediente y celebración los sábados: 113,00 euros.

Por expediente y celebración los viernes: 40,00 euros.

2. Serán de cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración, así como los posibles de limpieza y reparación de las dependencias utilizadas en caso de deterioro.

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. El acto de celebración se desarrollará ante el señor Alcalde o concejal en quien delegue.

2. La celebración se desarrollará en el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento o, en el lugar previamente designado al efecto por resolución de la Alcaldía, y habilitado a tal fin.

3. Los días y horas establecidos para la celebración de los matrimonios serán los siguientes:

- Viernes: Salvo los festivos, ferias locales, fiesta de "Las Mondas" y aquellos situados entre festivos.

- Sábados: Salvo los festivos, ferias locales, fiesta de "Las Mondas" y aquellos situados entre festivos.

- El horario será de 12:00 a 13:00 horas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente el 26 de diciembre de 2007 y modificada parcialmente por el pleno de la Excmo. Corporación Municipal en sesión de 18 de diciembre de 2014, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Talavera de la Reina 18 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Jaime Ramos Torres.

N.º1.-11349